



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ**

Veintitrés de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1256.

RADICADO. 05360 31 03 001 2020 00123 00

1. Se incorpora a las presentes diligencias la respuesta al oficio N° 1638 del 27 de octubre de 2020 por parte de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, mediante el cual se comunica el levantamiento de la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado Logística y Operadora de Transportes Lopertrans S.A.S. (Anexo N° 42 expediente digital)
2. De otro lado, se allega por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín Antioquia el oficio N° 996 del 19 de mayo de 2021, mediante el cual comunica que se procedió a tomar nota de embargo de remanentes dentro del proceso que allí se tramita con radicado 05001 40 03 008 2020 00216 00, por ende, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago y que fue expedido el oficio N° 1640 del 27 de octubre de 2020 comunicando el levantamiento de dicha medida cautelar, se DISPONE que mediante la Secretaria de este Despacho se proceda a la remisión del mismo con destino a dicho Juzgado, por medios digitales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 26 fijado en la página web de la rama judicial el 30 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

**Firmado Por:**

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74db9d1d6627f15cdd4738a1b6a26e4dfb7c9d4e86c1683901e2da5e246c541  
7**

Documento generado en 29/06/2021 09:43:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Medellín, 26 de Enero de 2021

Señor(es)  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ  
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 1638/2020/00123/00 del 2020/10/27  
Demandante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL  
SUROESTE DE ANTIOQUIA "COOPESUR"  
Demandado: LOGISTICA Y OPERADORA DE TRANSPORTES  
LOPERTRANS S.A.S. Y MARIA SARA MASMELO MORENO  
Identificación de demandado: 900767243  
Radicado: 2020-00123-00

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que la medida cautelar decretada por su despacho en el oficio Nro. 1638/2020/00123/00 del 2020/10/27, fue debidamente inscrita en cuanto a lo siguiente:

ACTO: DESEMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1638/2020/00123/00 FECHA: 2020/10/27  
RADICADO: 2020-00123-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE  
ANTIOQUIA  
"COOPESUR"  
DEMANDADO: LOGISTICA Y OPERADORA DE TRANSPORTES LOPERTRANS  
S.A.S. Y MARIA  
SARA MASMELO MORENO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LOGISTICA Y  
OPERADORA DE  
TRANSPORTES LOPERTRANS SAS  
MATRÍCULA: 21-576756-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 56 A 60 11 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 193

EMBARGO COMUNICADO POR:

Documento: OFICIO Nro.: 1370/2020/00123/00 Fecha: 2020/09/03  
Inscripcion: 2020/10/02 Libro: 8 Nro.: 1757

Recibido por: \_\_\_\_\_

Radicado : 20572604 del 2021/01/14 Matrícula : 519977-12  
NUC :

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by 'H' and 'V' in a cursive script.

**ALEJANDRO HERRERA VILLA**  
**ABOGADO DE REGISTROS**